

ante mis fechos.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y UNO.

Con las Certificaciones de Valores que a continuacion  
se han puesto, y en su Intelligenza Acordo la Ciu.  
a aprobarlas, y se pongan en este Libro Capitulares y  
se proceda al otorgam<sup>to</sup> de las correspondientes  
Escripturas.

Quemado de Ca. En este Ayuntamiento se ha visto un Informe  
hecho por los Sr. D. Xerque Andres Chico de Guzman y  
Sr. Pedro Alcantara Perez de Meca Residores  
en virtud de la Ynterduca hecha por Juan de  
Canobas vecino de la Villa de Fontana a fin de  
que por esta Ciudad se conceda Permiso para q.  
en un Quemado que ay en las Cañadas de Rebete  
que se hizo habra tiempo de quatro años e 29.  
con las luebrav se halla consumido y desamado  
que uncam<sup>te</sup> podran aprovecharse sus Residuos  
para Imberturion en Carbon, pueda fabricar  
esta especie de fierro por ello la Cantidad de  
mill Nales de Nallon, Yonuttanos por dho In-  
forme, huvie haciendo cada dia mas fruto  
y que siempre que diese mill y trecientos m.  
se le podia por esta dha Ciudad hacer la gracia  
de ello, en su Intelligenza Acordo por lo que  
asi haze conre dexela pagandose los dho  
mill y trecientos Nales, y de este Acuerdo  
pase Testimonio a la Junta de Propios

*[Handwritten signature]*

